CONTRATO	COMPRA NACIÓN No. **057** DE 2023
CONTRATISTA:	NIPPON GROUP S.A.S.
NIT:	901502888-6
OBJETO:	Contrato de compra de dos (2) motocicletas tipo enduro, homologadas para el trabajo en terreno difícil, de color blanco y que incluya accesorios adicionales según descripción de ficha técnica, con destino a las áreas protegidas de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON CERO COMA UN CENTAVO MCTE ($49.568.000,01)**
PLAZO:	Hasta el (29) de diciembre de 2023

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, el día 26 de diciembre de 2023.
SAF – Grupo de Contratos

Señor
CARLOS ALBERTO PEREZ OSORIO
C.C. 15.324.209
Representante Legal
NIPPON GROUP S.A.S.
NIT 901502888-6
Dirección: CR 66AA N 34 - 50
Correo electrónico: gerencia@macromotos.com.co
Ciudad: Medellín

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. **DTAO-CCV-N-062-2023**

CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 057 de 2023

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de COMPRA NACIÓN No. 057 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Contrato de compra de dos (2) motocicletas tipo enduro, homologadas para el trabajo en terreno difícil, de color blanco y que incluya accesorios adicionales según descripción de ficha técnica, con destino a las áreas protegidas de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	Motocicletas

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1 Sobre único

1.1	PROPUESTA ECONOMICA (valor total incluido gravámenes, costos directos e indirectos)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 49.568.000,01
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		MOTOCICLETA Cilindraje mínimo de 249 cc, 4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire o aceite, Arranque Eléctrico, Transmisión constante de máximo 6 velocidades, Capacidad de combustible 12L a 14L. potencia entre 20.4 Hp a 8000 rpm y 26,1HP a 9300 RPM, torque entre 20.5 Nm a 6500 rpm y 22,2 NM 7300 RPM	2,00	UN	20.826.890,76	41.653.781,52
	2		TOTAL IVA	1,00	VG	7.914.218,49	7.914.218,49

ASPECTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PESOS Y DIMENSIONES	
Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno)	Entre 152 kg y 167 kg
Peso vacío (Kg)	Entre 142 y 152 kg
Capacidad de carga (Kg)	N/A
Capacidad de remolque (Kg)	N/A
Largo total	Entre 2150mm y 2180 mm
Ancho total	Entre 820mm y 880 mm
Altura total	Entre 1210mm y 1335 mm

Altura al asiento	Entre 835mm y 875 mm
Distancia entre ejes	Entre 1385mm y 1440 mm
Arranque	Eléctrico
Capacidad tanque de combustible (Gal)	Entre 12 y 14 Lt
Tipo de Combustible	Gasolina
MOTOR	
Cilindraje	249 cc
Potencia máxima	Entre 20.4 Hp a 8000 rpm y 26.1 Hp a 9300 rpm
Torque máximo	Entre 20.5 Nm a 6500 rpm y 22.2Nm a 7300 rpm
Tipo de motor	4 tiempos SOHC, refrigerado por aire y/o aceite
CAJA	
Tipo de transmisión	Transmisión constante de máximo 6 velocidades
Velocidades	Entre 5 y 6
Tipo de embrague	Multidisco en aceite / resorte en espiral
SUSPESION Y DIRECCION	
Tipo de suspensión delantera	Horquilla telescópica
Tipo de suspensión trasera	Basculante (Por bieletas) o Mono amortiguador hidráulico ajustable
Rueda delantera:	80/90- 21 o 100/90-19
Rueda trasera:	120/80- 18 o 140/70-17
SEGURIDAD ACTIVIDAD	
Freno delantero:	Disco (ABS)
Freno trasero:	Disco
SEGURIDAD PASIVA	
Tipo de chasis	Cuna semidoble
EQUIPAMENTO	
Espejos exteriores	SI
Pasajeros	2

Luz principal	LED 12V, 10Wx2
Encendido:	TCI
Capacidad batería	12V, 6 Ah
Matricula – Servicio	Oficial
SOAT	Si
Modelo	2024
ACCESORIOS ADICIONALES	
Adhesivos	Logos de la entidad según diseño

- El proponente deberá ofertar el valor del ítem establecido en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará ofertas parciales.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes y/o prestar servicios de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- Los precios de los bienes que se relacionen en la propuesta deben incluir impuestos, tasas y contribuciones según sea el caso y según la naturaleza del contrato.
- Los proponentes deberán tener en cuenta en su oferta los costos de transporte en los cuales puedan incurrir para la entrega de los bienes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de las motocicletas en Carrera 42 # 47 – 21 Barrio centro-torres de bombona de Medellín, Antioquia.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el proceso.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
5. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
6. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
7. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

8. El Contratista se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y sobretasas cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato.
9. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
10. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
11. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: Se requiere que los bienes o servicios sean entregados o prestados en EL Parque Nacional Natural -Dirección Territorial Andes Occidentales Ubicado en la Cra. 42 No. 47-21 oficina 202 Torres de Bomboná - Medellín. Antioquia.

7. VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON CERO COMA UN CENTAVO MCTE ($49.568.000,01), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** los pagos reportados contra bienes y/o servicios prestados y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo y planificación al PAC asignado para las áreas protegidas de la DTAO para el año 2023. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia, la cual deberá cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 de Estatuto Tributario o cuenta de cobro cuando haya lugar. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10123 de fecha 06/12/2023.

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria No. 27200001429 del Banco BANCOLOMBIA.

12. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costo, y a favor de **NACIÓN- PARQUES NACIONALES PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** – DTAO con NIT **811.004.620-0**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad de los bienes:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO

POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Director Territorial Andes Occidentales o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del

Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Medellín.

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz- Abogada Contratos DTAO
Reviso: Karol Viviana Ramos Núñez-ñ Coordinadora Adm. Y financiera DTAO
Jorge Eduardo Ceballos Betancur- Director Territorial DTAO